



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2014-00307-00
DEMANDANTE: José Elberth Veloza Rincón y otros
DEMANDADO: Hospital La Victoria Nivel III ESE

ORDENA REMITIR

ANTECEDENTES

-El 8 de agosto de 2019 se profirió sentencia de primera instancia, en la que se negaron las pretensiones de la demanda.

-El 29 de enero de 2021 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, a través de sentencia, revocó la decisión adoptada el 8 de agosto de 2019, declarando la responsabilidad de la entidad demandada y condenando al pago de perjuicios y costas.

-Mediante auto del 29 de junio de 2022 se rehízo la liquidación de costas, se aprobó la nueva liquidación y se ordenó la liquidación de los gastos procesales.

-El 11 de agosto de 2022, la apoderada de la parte actora solicitó la corrección de la liquidación de costas, para que se incluyera el valor de la condena ordenada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, así como el valor de \$2.500.000 pagado por la Federación Médica Colombiana.

-Mediante auto del 14 de septiembre de 2022, se resolvió la solicitud de corrección y además se aprobó la liquidación de costas y se ordenó remitir a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

-La anterior providencia se notificó por correo electrónico el 15 de septiembre de 2022 sin que las partes interpusieran recurso alguno, razón por la que según el artículo 302 del CGP, a la fecha se encuentra ejecutoriada.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2014-00307-00
DEMANDANTE: José Elberth Veloza Rincón y otros
DEMANDADO: Hospital La Victoria Nivel III ESE

-Finalmente, mediante correo electrónico del 14 de febrero de 2023 la apoderada de la parte actora radicó solicitud de impulso procesal respecto del proceso ejecutivo con radicado No. 11001333603620220029900, remitido por competencia a este Despacho mediante auto del 18 de octubre de 2022 proferido por el Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá.

CONSIDERACIONES

Frente a la solicitud de impulso radicada por la parte actora, se encuentra que el 07 de octubre de 2022, actuando mediante apoderada, los señores José Elberth Veloza Rincón, Rosa Emma Rincón Torres, Antonio José Veloza, Blanca Azucena Veloza Rincón, Maribel Veloza Rincón y Esnyder Jadirh Veloza Rincón radicaron demanda ejecutiva en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, con la finalidad que se ordenara el pago de la condena impuesta a la entidad demandada mediante sentencia del 29 de enero de 2021 proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

La demanda correspondió por reparto al Juzgado 36 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, quien, por auto del 18 de octubre de 2022, declaró falta de competencia para conocer del proceso ejecutivo, y ordenó remitir el expediente a este Despacho, en atención a que fue quien conoció del presente proceso con radicación No. 11001333603120140030700, en primera instancia.

En consecuencia, el 9 de marzo de 2023, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, remitió la demanda ejecutiva radicada con No. 11001334306120230007300, proceso dentro del cual se libró mandamiento de pago por auto del 30 de mayo de 2023.

Por lo anterior se le indica a la apoderada de la parte actora que en lo relativo al proceso ejecutivo con radicado No. No. 11001333603620220029900, remitido por competencia a este Despacho le correspondió el número de radicación 11001334306120230007300, por lo que deberá remitir los memoriales y solicitudes con destino a este proceso, sobre el cual se lleva la correspondiente ejecución.

Finalmente, como quiera que en el presente radicado No. 11001333603120140030700, se ordenó mediante auto del 14 de septiembre de 2022, remitir a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere, se reiterara la mencionada orden y el posterior archivo del presente expediente.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2014-00307-00
DEMANDANTE: José Elberth Veloza Rincón y otros
DEMANDADO: Hospital La Victoria Nivel III ESE

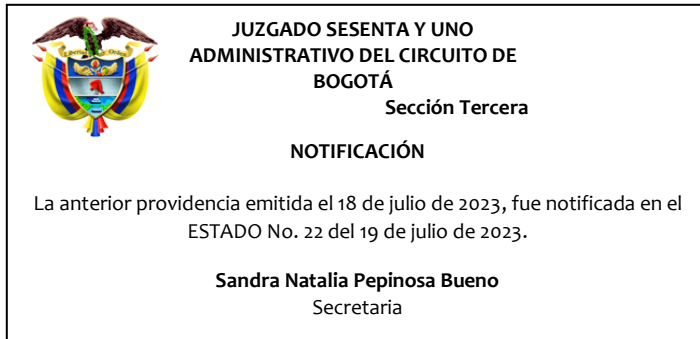
PRIMERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
Jueza

JDMC



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051c70b6d3b2729406de6d56cf9900275e03f10856c13cb906fe3b5cc7c25666**

Documento generado en 18/07/2023 07:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>